



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

Montevideo, 10 de febrero de 2020

LICITACIÓN PÚBLICA N° 751/2019

CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN LOS REFUGIOS PEATONALES DE LAS PARADAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN TERMINALES E INTERCAMBIADORES DE BUSES EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Consulta 68:

En el Objeto (Artículo N° 1) de este llamado describe la siguiente “BASE OBLIGATORIA”:

38 Refugios Nuevos de Metal Grandes Dimensiones, 308 Refugios Nuevos de Metal Básicos, 277 Refugios a Recuperar de Madera, 75 Paneles Led, 75 Paneles de Señales Táctiles, 75 Puntos de Carga con 4 USB de acceso c/u. Mientras en el Artículo N° 14 (“EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS”) punto 1.1 se describen las siguientes cantidades por rubro: 60 Refugios Nuevos de Metal de Grandes Dimensiones, 319 Refugios Nuevos de Metal Básicos y la Recuperación de 278 Refugios de Madera, 75 Paneles Led, 75 Paneles de Señales Táctiles, 75 Puntos de Carga con 4 USB de acceso c/u.

Se solicita aclaración de las cantidades exactas que forman la “BASE OBLIGATORIA”.

Respuesta 68:

Las cantidades exactas que forman la “BASE OBLIGATORIA” son las contenidas en el Artículo N°14 (“EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS”)

Por consiguiente, se modifican los Artículos 1º y 5º, los cuales quedan redactados del siguiente modo:

Art. 1º) OBJETO

La Intendencia de Montevideo (en adelante I.M) llama a licitación para la concesión de la explotación publicitaria de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de transporte colectivo de pasajeros y en los soportes publicitarios ubicados en Terminales e Intercambiadores (según Anexo 5) de la ciudad de Montevideo.

El objeto de la presente licitación comprende la concesión de la explotación publicitaria a cambio de:

BASE OBLIGATORIA SUJETA A LO EXISTENTE: (ver Anexo 3 y Anexo 9)

Suministro e instalación de refugios nuevos de metal (*), paneles led, paneles de señales táctiles, puntos de carga con puertos USB y refugios a recuperar de madera con publicidad según las siguientes cantidades:

- Refugios Nuevos de Metal Grandes Dimensiones: Cantidad =60.
- Refugios Nuevos de Metal Básicos: Cantidad =319
- Refugios a Recuperar de Madera: Cantidad =278
- Paneles Led: Cantidad =75.
- Paneles de Señales Táctiles: Cantidad =75.
- Puntos de carga con 4 USB de acceso c/u: Cantidad =75.

(*) DE LOS REFUGIOS NUEVOS: Los diseños de las estructuras a ofertar, entiéndase por estructuras el REFUGIO Y TODO EQUIPAMIENTO ANEXO, deberán constituirse con materiales nuevos, no aceptándose la reutilización, reconversión y/o reciclaje de toda parte, pieza, encastre u otro componente, debiendo ser cada elemento en particular y en su conjunto, no usado anteriormente.

Las especificaciones técnicas para el suministro, instalación y posterior mantenimiento de estos, se detalla en la memoria técnica.

Aclaración: Se incorporan a la Licitación los refugios del eje Av. 18 de Julio para los cuales regirá todo lo solicitado en el pliego y lo detallado en el numeral 5.

REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL NUEVO REFUGIO METÁLICO PROYECTADO PARA LA BASE OBLIGATORIA.

Las ubicaciones exactas de los refugios serán comunicadas a la empresa adjudicataria manteniéndose las esquinas enunciadas en el Anexo 9 (Ubicaciones Av. 18 de Julio). Las medidas enunciadas de los refugios de grandes dimensiones son las proyectadas, pudiendo sufrir modificaciones de disminución en su largo por interferencias con el equipamiento urbano existente y en proceso de renovación.

Dichas modificaciones serán comunicadas a la empresa adjudicataria antes de comenzar el armado de los refugios.

BASE OPCIONAL SUJETA A LA OFERTA: (ver Anexo 4 y 4.1)

Restauración y mantenimiento de refugios existentes con posibilidad de explotación publicitaria con paleta según el siguiente detalle:

Refugios de metal en ejes (hoy sin publicidad) como ser a modo de ejemplo:

Br. Artigas, Agraciada, Av. 8 de Octubre y Bvar. Batlle y Ordoñez.

Refugios de madera (actualmente existen 120 con publicidad).

El adjudicatario, de conformidad con la Memoria Técnica, sin perjuicio de otras obligaciones que se establecen en este pliego, tendrá la obligación de:

- a) Realizar y asegurar una correcta limpieza del área del refugio.
- b) Realizar y asegurar el mantenimiento preventivo (revisiones regulares del refugio peatonal instalado) y correctivo (actuación sobre las patologías detectadas) en la totalidad de los nuevos refugios instalados y en la totalidad de los refugios existentes (metálicos y madera) que oferten, considerando para esto el área total del refugio.

Art. 5º) CONTRAPRESTACIONES OBLIGATORIAS

El adjudicatario a cambio de la concesión de la explotación publicitaria deberá suministrar e instalar de acuerdo con memoria técnica:

- Refugios Nuevos de Metal Grandes Dimensiones: Cantidad =60.
- Refugios Nuevos de Metal Básicos: Cantidad =319
- Refugios a Recuperar de Madera: Cantidad =278.
- Paneles Led: Cantidad =75.
- Paneles de Señales Táctiles: Cantidad =75.
- Puntos de carga con 4 USB de acceso c/u: Cantidad = 75. Los costos por las conexiones y consumos de electricidad serán siempre, en todos los casos, de cargo del adjudicatario.
- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los refugios objeto de la presente licitación, así como todo lo comprendido en el área definida en la memoria técnica como “área del refugio”; todo ello con independencia de si el refugio es explotado publicitariamente o no. Asimismo, deberá encargarse del mantenimiento correctivo, reponer y reparar en aquellos casos en que el equipamiento haya sido afectado por razones externas como ser inclemencias atmosféricas, accidentes, vandalismo, etc.
- Nivel de servicio a cumplir ante siniestros. Cuando el daño generado en la estructura sea tal que ésta represente un riesgo para la ciudadanía, el concesionario deberá eliminar dicho riesgo en un **plazo no mayor a 3 horas** de notificado el siniestro por parte de la I.M. o de haberse enterado por cualquier medio comprobable. Cuando el siniestro no represente un riesgo para la ciudadanía, pero ha sufrido algún daño menor, el concesionario deberá concurrir a reparar dicho daño y dejar la parada en condiciones operativa en un plazo no mayor a 48 hrs de notificado el siniestro por parte de la I.M. o de haberse enterado por cualquier medio comprobable. En caso de tratarse de daños mayores, este último pasará a ser de 7 días. Todos los plazos se consideran corridos.

- Contar con los recursos humanos y técnicos, para atender la correcta conservación y mantenimiento de los elementos del equipamiento y servicios a prestar, formando equipos móviles suficientemente dotados al efecto.
- Sin perjuicio de las contraprestaciones obligatorias, el Oferente podrá formular otras contraprestaciones especiales voluntarias que, a su juicio, mejoren la propuesta presentada, como ser, por ejemplo, la utilización de energías renovables como fuente de electricidad para iluminar el área del refugio, así como demás elementos que lo integran, **pero no serán tenidas en cuenta a los efectos de la evaluación de las ofertas.**

Consulta 69:

En cuanto a las campañas publicitarias anuales para la IM detalladas en el Artículo N° 6, se consulta:

¿La ubicación de las mismas son elegidas por la IM o se podrá coordinar para lanzarlas contra capacidad ociosa?

Respuesta 69:

La ubicación es elegida por la IM.

Consulta 70:

En el Artículo N° 6 del pliego particular (“DE LA PUBLICIDAD”) manifiesta: “Todas las tasas, impuestos y otros gravámenes que sean exigibles por la instalación de los soportes publicitarios o por su uso para la explotación publicitaria, serán siempre, en todos los casos, de cargo del adjudicatario”

¿La Intendencia de Montevideo se compromete a mantener las mismas tasas, impuestos y gravámenes actuales durante toda la duración de la concesión?

¿La Intendencia de Montevideo tiene relevado el total de refugios que a la fecha no poseen publicidad y que según la normativa vigente estarían habilitados para su instalación?

Respuesta 70:

La Intendencia de Montevideo no puede comprometerse a mantener las mismas tasas, impuestos y gravámenes actuales durante la duración de la concesión.

Según el Anexo 3 se detalla de la BASE OBLIGATORIA TOTAL DE 623 REFUGIOS, poseen publicidad 474 refugios aproximadamente.

Los restantes refugios y todos los comprendidos en el Anexo 4 Base Opcional están habilitados para publicitar.

La normativa que se pide respetar en el pliego en cuanto a la ubicación de paletas publicitaria, es la referente a las Normas Unit de accesibilidad y las Normas de Tránsito que establecen la separación mínima de 60 cm del cordón. Las paletas publicitarias ya sea que se encuentren incorporadas al refugio o exentas a estos y cualquiera sea su ancho no podrán interferir en la accesibilidad al refugio y al tránsito por la vereda.

Por esto los casos en los que se podrá o no instalar las paletas publicitarias dependerán más del diseño de las mismas, su ancho y su ubicación exacta en la parada: paralela, perpendicular o inclinada con respecto a la calle.

A modo de ejemplo, de la BASE OBLIGATORIA, solo hay 15 refugios en veredas menores a 2,50 mt. de ancho y en las cuales únicamente se podrían instalar paletas en posición paralela a la calle. Ver punto 5.2 del Anexo I Memoria Técnica.

Se entiende que los casos similares a estos comprendidos dentro de la BASE A OFERTAR son escasos.

Consulta 71

Según el Artículo N° 11 “Antecedentes” se establece lo siguiente:

“Se entiende contratos similares, aquellos que demuestren experiencia comprobada en:

- el giro de explotación publicitaria;
- y en alguno de los siguientes giros: fabricación, instalación o mantenimiento de mobiliario urbano, en trabajos similares a los que se especifican en la memoria técnica.

Para cada giro se deberá probar antecedentes por un plazo mínimo de 4 años.”

¿El plazo mínimo de 4 años de antecedentes por cada giro corresponden a años corridos ó contratos que sumen cuatro años de duración total?

Respuesta 71:

Los antecedentes exigidos se verificarán durante los últimos 4 años corridos.

Consulta 72

En referencia al Artículo N° 28 del pliego particular sobre “LOCOMOCION” se consulta:

¿El traslado del personal de contralor por parte de la empresa adjudicataria será en régimen diario? ¿En algún horario en particular?

¿Se deberá proveer vehículo con chofer a disposición del personal de contralor para los 15 años de concesión?

Respuesta 72:

Art. 28º) LOCOMOCIÓN

“El adjudicatario facilitará el traslado del personal de contralor, con los criterios definidos en el art. 12. de la Memoria que integra estos recaudos...”

El personal de contralor al que se hace referencia en el Art.28 del PPC, se refiere al personal propio de la empresa adjudicataria, no al personal de contralor de la IM quién se trasladará por sus propios medios.

Consulta 73

Tomando lo descrito en la Memoria Técnica punto 1 (“CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA OFERENTE”), se hacen las siguientes consultas:

¿El profesional propuesto como Representante Técnico puede ser de cualquier orientación? ¿Requiere tener experiencia previa en contratos similares?

¿Cómo evaluará la Intendencia de Montevideo la capacidad operativa de las empresas?

Respuesta 73:

El Técnico responsable de la operativa de la empresa no requiere ninguna formación u orientación específica.

La IM verificará si el Oferente detalla la Capacidad Operativa con la cual el oferente pretende dar cumplimiento al objeto licitado, en caso de ser adjudicatario. Para ello, tal como se indica en el literal j), Contenido de la Oferta del Art.7 del PP, se deberá detallar el giro comercial, filiales en caso de contar con estas, recursos humanos y materiales, talleres para la recuperación de los refugios ofrecidos en la base a ofertar y su posterior mantenimiento, oficinas, vehículos, así como cualquier otro componente que contribuya positivamente a mejorar la capacidad operativa para dar cumplimiento al contrato.

En caso de verificarse que el Oferente no cumple con este requisito, de conformidad con el Art.14 del PPC, su oferta será rechazada por considerarse que su oferta no se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación.

Consulta 74

Punto N° 2 de la Memoria Técnica “SITUACION ACTUAL DE REFUGIOS PEATONALES”:

Se informa que los refugios actualmente instalados con publicidad ascienden a 510 refugios, pero que pueden variar mínimamente.

¿Qué porcentaje de variación estiman posible para los refugios con publicidad instalada?

Respuesta 74:

Se detalló en respuesta a consulta 70.

Consulta 75

Punto N° 4 de la Memoria Técnica “Ubicaciones de un refugio” establece:

“Si por cualquier motivo fundamentado expresamente por Informe Técnico, durante el plazo que dure la concesión, el Equipo Técnico de la

Intendencia de Montevideo entendiera que un refugio debe ser trasladado de su ubicación a otra próxima (máximo 200 metros), el retiro y nueva instalación del refugio será de cargo de la empresa adjudicataria.

¿La intendencia de Montevideo cuenta con un índice histórico que hayan ocurrido estas modificaciones de ubicación? ¿Una estimación de número de traslados solicitados por el Equipo Técnico?

Respuesta 75:

Ya se encuentra detallado en numeral 4.3 “Traslado de un Refugio” del Anexo I Memoria Técnica.